

**José Rubio Carracedo  
Ana María Salmerón  
Manuel Toscano Méndez  
eds.**

**ÉTICA, CIUDADANIA  
Y DEMOCRACIA**

CON TRABAJOS DE:

Pablo Badillo, Enrique Bocardo, Adela Cortina, Ernesto Garzón Valdés,  
Juan Carlos Geneyro, Salvador Giner, Antonio Linde,  
Juan Carlos Mougán, José Manuel Panea, Marta Postigo,  
Alexandra Rivera, José María Rosales, José Rubio Carracedo,  
Ana María Salmerón, Rosa María Torres, Manuel Toscano,  
Rodolfo Vázquez, Ramón Vargas-Machuca

**CONTRASTES**

Colección Monografía 12 [ISBN: 978-84-690-4782-8]  
Málaga 2007

# I.

## *La ciudadanía en perspectiva histórica*

# *Príncipes, Repúblicas y Ciudadanos en el Renacimiento*

PABLO BADILLO O'FARRELL  
*Universidad de Sevilla*

EL RÓTULO DEL PRESENTE ARTÍCULO, a primera vista, parece que nos va a conducir de manera única e indefectible al pensamiento de Niccolò Machiavelli, y es verdad que en buena manera habrá que hablar extensamente de él y de su pensamiento, pero, asimismo, es cierto que tendremos que echar la mirada muy atrás para comprender debidamente el *iter* lógico que pretendemos trazar y alcanzar en este estudio.

Se puede afirmar que de lo que nos vamos a ocupar, de entrada, es de un determinado género político-literario, que tuvo su mayor desarrollo en la Edad Media, pero que alcanzó asimismo a tener gran influencia y predicamento durante los albores del Humanismo y en pleno Renacimiento. Me refiero a los *Espejos de príncipes*.

Este tipo de obra política-literaria se caracterizaba por trazar, normalmente bajo la influencia de los dictados de los clásicos, una serie de pautas de conducta a seguir por los príncipes no sólo en su relación con Dios, y no debe olvidarse que nos situamos en una etapa histórica claramente teocrática, sino que además se refería a los caracteres que debían poseer éstos y también a cómo debían desarrollarse las relaciones con los súbditos.

Es cierto que pueden encontrarse ejemplos de *Espejos de príncipes* en el alto Medioevo, pero cuando se produce la auténtica eclosión de éstos es en la Baja Edad Media. Si nos fijamos en una obra emblemática podemos referirnos al *De regimine principum* de Tomás de Aquino, que además fue concluido por Tolomeo de Lucca (T. de Aquino, 1954). Pero, asimismo, y de forma algo anterior en el tiempo, se produce la publicación de otra obra del mismo título y tenor, cual es la escrita por Egidio Romano, que tuvo además una buena pléyade de seguidores, muchos de ellos en España, cuales son todos los autores de los comentarios castellanos al *Regimiento de Príncipes* (Egidio Romano, 1607. J. Beneyto, 2005). Pero es asimismo cierto que, aún antes de estas obras, Juan de Viterbo publicó un *De regimine civitatis*, que se orienta en un sentido

similar a las anteriormente referidas, y en todas las cuales hay que destacar el sentido otorgado al término *regimen*, que no resulta coincidente con la idea de Constitución, sino más bien con la de gobierno, como puede comprobarse del contenido del conjunto de las obras referidas.

Cuando se habla de *regimen*, se puede –en buena manera– entender que nos estamos refiriendo, o que se está utilizando dicho término como sinónimo de *ordo*, lo que viene a subrayar el hecho de que nos enfrentamos a la consideración del hecho político y de su dirección como fenómenos enmarcables dentro de una visión más amplia, en la que la dependencia del orden político tiene mucho que ver y depender del orden natural establecido por Dios.

No obstante, en nuestro país, en el que el cultivo de las teorías políticas ha sido en cierta forma ignorado o marginado respecto a lo llevado a cabo en otros lugares, cuales puedan ser Francia, Italia o Inglaterra, es bien cierto que durante el Medioevo y durante el período del Humanismo renacentista podemos encontrar numerosos ejemplos de obras de carácter didáctico político, redactados en forma de *Sumas*, o bien como tratados que se ocupaban de la figura del Príncipe o de la Institución de la República. No hace falta recordar mucho para que nos vengan a la memoria obras como las de Rodrigo Sánchez de Arévalo, Alonso de Castrillo o Juan de Salazar (R. Sánchez de Arévalo, 1944. A. de Castrillo, 1521. Juan de Salazar, 1619).

En todas estas obras se produce un conjunto de enumeraciones descriptivas de las diferentes instituciones y saberes relacionados con la política, desarrollado con una visión en la que la raíz de carácter aristotélico y ciceroniano, especialmente, se encuentra presente a lo largo de todas ellas. Uno de los aspectos reiterado en todas ellas consiste en, tras las directrices de los clásicos, analizar las diferentes formas y tipos de regímenes políticos, de entre los que, al margen de la aparente toma de partido inicial por la monarquía, se elige la forma del régimen mixto. Éste debe entenderse como aquél en el que se compatibilizan peculiaridades y rasgos de los clásicos regímenes que, de Aristóteles en adelante, se han enumerado y descrito como los tipos puros de aquellos.

Esta forma de régimen encuentra multitud de ejemplos en los que podemos apreciar la simultaneidad de los elementos tipificadores de la monarquía con aquellos otros que encuentran su manifestación en instituciones de corte aristocrático, así como con otros en los que los rasgos democráticos resultan claramente los dominantes. Esta formulación teórica encontró, por otra parte, un claro desarrollo perfectamente seguible en el tiempo en muy diversos lugares.

Aunque resultan más llamativos unos ejemplos que otros, en el sentido de que mientras en unos se podrá apreciar más claramente la primacía de la institución monárquica, en otros lo será el de aquellas instituciones de carácter representativo, con ello lo que se quiere dejar sentado es que desde los albores del Humanismo, hasta el pleno cénit renacentista, se produce una clara conti-

nuación, aun con claras y muy llamativas modificaciones, de las dos variantes esenciales de régimen político que en el Medioevo se habían tipificado, cuales son la monarquía y la república, sin olvidar la importancia de la continuidad del régimen mixto.

## I. DEL PRÍNCIPE

Hablar del príncipe en la época del Humanismo y, sobre todo, del Renacimiento supone tratar de la encarnación más habitual de detentar el poder político. Son muy frecuentes los tratados que sobre él se producen en estas épocas, sin perjuicio de que las circunstancias históricas, y especialmente en algunos lugares, como pueda ser la península itálica, favorecen unas circunstancias para que el mismo pueda ser analizado como si estuviera en una especie de laboratorio, en el que se van pudiendo apreciar, en primer lugar, las rasgos más identificativos de sus funciones y sus posibles y necesarias relaciones con sus súbditos, mientras que, en segundo lugar, vamos a asistir al fascinante *espectáculo* de la nueva configuración formal, pero sobre todo material, de la figura del nuevo príncipe (J. Hankins, 1996, pp. 120-124 y 129-136).

En buena manera cabe afirmarse, casi sin el menor atisbo de posible error, que el príncipe que vamos a hallar en los humanistas tiene todavía claros síntomas y rasgos heredados del Medioevo, sin perjuicio de que, también es muy cierto, comienzan a atisbarse algunos otros que preanuncian lo que va a producirse pocas décadas después.

Hacer una referencia primordial a la península itálica es, básicamente, por la circunstancia de que en ella vamos a encontrar dos elementos unidos que nos van a ayudar a poder contemplar, como espectadores privilegiados, el devenir de la figura del *príncipe* renacentista por antonomasia. En primer lugar, la conformación de la *cittá*, de la ciudad-estado, como forma básica de constitución política permite, debido a las reducidas dimensiones de ella, poder apreciar, como si se realizara la observación en una campana de vacío, las relaciones políticas, la puesta en práctica de las formas del poder y la afirmación de la figura del príncipe, así como las estrategias que éste habrá de poner en práctica para hacer realidad las metas de búsqueda y mantenimiento del poder.

En segundo lugar, la figura de Maquiavelo resulta referente ineludible para poder captar en su auténtico ser, y con la debida profundidad, el gran giro –podríamos decir con razón el *giro maquiaveliano*– que tiene lugar, en base a su obra, sobre la manera pertinente de afrontar el estudio de *lo político* y de *la política*; en lo que respecta al primer ámbito se destaca por encima de todo el fenómeno del poder y, por lo que se refiere al segundo, se tendrá en cuenta el análisis y disección de los mecanismos que se precisan para lograr aquél.

Es cierto que cuando Maquiavelo se enfrenta al problema de la realidad política, elemento esencial que hay que considerar para levantar posteriormente cualquier tipo de planteamiento teórico, se encuentra con el hecho de que las ciudades-estados italianas gozan de peculiaridades muy idóneas, como se ha referido con anterioridad, para ver las distintas reacciones y relaciones políticas, pero, en cambio, se han convertido en realidades políticas que difícilmente pueden hacer frente con éxito, como se demostró en cumplidas ocasiones, a Estados ya conformados a la manera moderna.

El elemento que creo digno de subrayar de lo poco dicho hasta el momento radica en que para el florentino hay un elemento metodológico esencial a tener en cuenta, y que no es otro que el de invertir plenamente la metodología de trabajo a seguir en el estudio de lo político. Ello es así en cuanto que, frente al método deductivo dominante durante buena parte del Medioevo en el estudio de esta ámbito de acción, él va a hacer primar por encima de todo una perspectiva metodológica inductiva, ya que, frente a la proyección de una serie de valores ya fijados y emanados de la divinidad sobre los diferentes ámbitos políticos, Maquiavelo estima que hay que partir de la observación empírica de una determinada realidad y sobre la base del conocimiento y la disección de los elementos que la componen, y sólo sobre dicha base, será posible levantar con aspiraciones de éxito, lo cual sería sinónimo de científicidad, cualquier conclusión o planteamiento de carácter teórico.

Además de lo dicho hay que destacar que Maquiavelo elabora, en buena manera, un arquetipo de la figura del príncipe, que lógicamente, y a pesar de que es posible proyectar dicha figura mucho más allá de los límites espaciotemporales en los que surgió, representa la figura ideal y representativa del mismo en el Renacimiento.

A pesar del esfuerzo de algún autor, Allan Gilbert en concreto, por mostrar una cierta línea de continuidad en la esencia de la obra del florentino, en cuanto perteneciente a un determinado estilo, con los rasgos identificativos del género de los *Specula Principum* medievales, y a pesar de poderse hallar ciertamente al príncipe maquiaveliano una serie de rasgos que pueden comprenderse como continuación de los medievales, hay, al menos a mi entender, una corriente mayoritaria que sigue una línea muy clara de ruptura (A. Gilbert, 1938).

Es una gran verdad que no puede hablarse, en modo alguno, de un Maquiavelo sino de varios, y ello se pone de manifiesto muy claramente en las diferentes formas de acercamiento que encontramos a su figura y pensamiento, y en el primer ámbito que podemos apreciarlo es en la pléyade de diferentes visiones que sobre su visión del príncipe podemos encontrar a lo largo de los años. Así desde la mencionada teoría de Allan Gilbert, que acaba considerando a éste como una continuación de estilo de los *Espejos de Príncipes* medievales, podemos pasar a aquella que lo considera como un heredero de los héroes clá-

sicos, trazando un perfil del mismo en el que la condición genialista o heroica prima sobre cualquier otra consideración. Con ello se viene a considerar al príncipe como un individuo diferente a la mayoría de los que componen el pueblo, y se destaca en él la posesión de una serie de virtudes o *aretai* que lo sitúan por encima del vulgo (F. Meinecke, 1983). Pero, junto a estas dos, cabe asimismo encontrar otra en la que la toma de decisiones por el príncipe es el hecho esencial de su figura, lo que no sólo venía a poner por encima de todo el rasgo volitivo, la importancia de la decisión/voluntad como sustento radical de su ser, sino que asimismo suponía el gran anticipo de aquellas corrientes decisionistas que consideran que la labor del gobernante, del príncipe en una palabra, es decidir en situaciones que se salen de lo habitual, en lo excepcional (H. Freyer, 1938).

Hay además otra perspectiva, consistente en intentar hallar aquellos elementos más oscuros, como si se tratase de la esencia del super-yo, por utilizar términos freudianos, que subyacen al desarrollo del hecho político en sí. Toda acción política puede entenderse no sólo en base a la puesta en práctica de unos parámetros de acción racional, sino también a la existencia de un *daimon* que aparece en los momentos más insospechados y que pone sobre la mesa la mescolanza de elementos y la complejidad en la comprensión del hecho político como un todo (G. Ritter, 1948).

Asimismo, se puede destacar aquella otra posición que estima que la elaboración del arquetipo principesco puede entenderse como una especie de planteamiento estético-ideal en el sentido de establecer una idea de príncipe similar a la del *Cortesano* de Castiglione, y de esta forma poder contrastar estos dos tipos ideales característicos de una época –el Renacimiento, en concreto– que, en buena manera, sería incomprendible sin ellos (A. von Martin, 1973). Quentin Skinner ha subrayado cómo Castiglione en su obra muestra y enfatiza el paralelismo de ambas figuras, y cómo la ambición primordial del cortesano, y el fin al que se debe encaminar en su acción, ha de ser la de proporcionar a su gobernante consejos que tengan ecos políticos (Q. Skinner, 1978, 1, p. 119).

De todas formas, y aunque traspassa en sus planteamientos y aspiraciones la simple consideración de la figura del príncipe maquiaveliano, no puede olvidarse mencionar la postura sostenida por Isaiah Berlin que, aunque de forma indirecta, pretende superar aquellos ataques que se habían ido produciendo a lo largo de los siglos sobre la condición de amoral de aquél, en base a la tesis sostenida por parte del profesor de Oxford de la existencia de dos morales, una cristiana y otra pagana, así como la de dos manifestaciones de ella, una pública y otra privada; todo ello viene en apoyo de la existencia en la figura del príncipe de una determinada moral, no una sola fija y preestablecida, sino otra acomodada a las realidades cambiantes con las que se tiene que enfrentar (I. Berlin, 1953).

De todo esto se puede enfatizar el dato de que nos situamos ante una figura no sólo emblemática de una época, sino de la filosofía política en general, ya que con ella asistimos a un auténtico cambio de paradigma en la consideración del gobernante, del príncipe, ya que se va a buscar el método que explique la esencia de dicha personalidad, amén de radicar los diferentes elementos que puedan explicar con éxito sus maneras y pautas de acción.

Siguiendo las líneas maestras trazadas por el florentino, nos situamos ante el hecho de que la acción del príncipe se sustenta fundamentalmente en la puesta en práctica de una acción que se ha de basar en la posesión y utilización de la *virtú*, elemento esencial en toda la teoría política maquiaveliana, ya que ella consiste en estimar imprescindible la posesión de una capacidad de control y dominio de los elementos necesarios para la consecución de una determinada meta. Hablar de *virtú* supone, en buena manera, romper con los moldes característicos de las virtudes cristianas, para situarse más bien en la forma pagana de entender los diversos méritos o capacidades que el príncipe posee y pone en práctica en cada momento. Asimismo, cuando Maquiavelo habla de ella se refiere a la capacidad de tener a mano en la circunstancia pertinente las herramientas que le hagan factible controlar aquellos otros elementos que, de forma inexorable, van a aparecer en la puesta en práctica de la acción política entendida como un todo; me refiero a la *fortuna* y a la *necessitá*.

Hablar de *fortuna* significa hacerlo respecto de la importancia del azar o de una serie de circunstancias imponderables que aparecen en la vida del individuo, pero que tienen una trascendencia de primer orden en el hecho político. En cierta forma, puede considerarse como continuación o heredera del *fatum* de los clásicos, pero además, y como él se encarga de subrayar, se corresponde con una manera de asumir el conjunto de la acción política en el que juega un papel muy importante la existencia de una serie de elementos incontrolables o volubles, que son como la voluntad femenina, en desafortunada metáfora del florentino, y a los que la *virtú*, elemento primordial de su tabla global de valores, debe encargarse de controlar y encauzar dentro de las posibilidades que su fuerza de acción le permitan.

La *necessitá* va a resultar asimismo de gran porte en todo el desarrollo teórico del pensamiento de Maquiavelo, en cuanto va a considerarla en el sentido de asumir que es innegable la existencia de una serie de acontecimientos que van a ir marcando inexorablemente el ritmo, así como demandando, en función además de una *fortuna* favorable o desfavorable, la puesta en práctica y la aplicación de la *virtú* pertinente para cerrar debidamente y con éxito el círculo de la acción política, entendida en su conjunto.

De todo lo hasta aquí dicho se puede destacar que la visión del príncipe por Maquiavelo tiene la peculiaridad de ser el primer tratado sobre la figura del gran protagonista activo de la política, el príncipe, el gobernante, pero tiene además

el rasgo de afrontar dicha cuestión con unos elementos radicalmente nuevos, en cuanto su actividad ya no es algo dependiente de una moral determinada, ni tampoco van a poderse establecer elementos de este ámbito en la esfera de puesta en práctica del fenómeno político.

El político será, para nuestro autor, y a partir de ahí para la Modernidad, aquél que tiene la capacidad de manejar adecuadamente los instrumentos pertinentes de la política, encaminados a la consecución exitosa de unas determinadas metas. El príncipe es el que tiene el dominio de los recursos pertinentes para alcanzar el fin previsto. Éste no tiene por qué reflejarse exclusivamente en el éxito o autorrealización del mismo, sino que, de manera indirecta, se acaba asimismo proyectando en el posible bienestar del ciudadano. Con ello lo que Maquiavelo busca también es poner en íntima relación el dato de que la actuación del príncipe no sólo debe orientarse a la consecución exclusiva del poder o de la gloria para él, lo que a la larga podía resultar incluso nefasto para su futuro, sino que también debe buscar en sus acciones el bienestar y la felicidad de sus súbditos, lo que viene a subrayar el dato de que no cabe considerar a ambos –gobernante y gobernados– como elementos separados e incluso enfrentados dentro del amplio campo de lo político. Otra cosa será quién dispone de y maneja los recursos pertinentes para que la política funcione en un sentido o en otro.

## II. DE LA REPÚBLICA

En el afán clasificatorio que, a veces, embarga a los estudiosos suele ser moneda bastante común hablar de la existencia de dos Maquiavelos diversos, el de *Il Principe* y el de los *Discorsi*, uno centrado en la figura del gobernante y en su lucha por el poder y otro fijado en centrar el fenómeno de la república y analizar las relaciones de los ciudadanos dentro de ella, tanto en sus relaciones mutuas como con la propia república. Pero, como suele suceder con todas las obsesiones clasificatorias, ellas suelen tener parte de verdad, pero también deforman y retuercen, a veces, los hechos en exceso para acomodarlos a su afán sistemático.

Tal presentación viene al caso por el hecho de que, por una parte, aun existiendo claras diferencias y matices entre el Maquiavelo de una y otra obra arquetípicas, resulta, a mi entender, bastante claro que no puede fijarse, con una mínima fiabilidad, la existencia de dos autores en uno, ni la existencia de intereses diversos en una y otra obra, sino sencillamente que va respondiendo a las cuestiones que se le van planteando sucesivamente en el tiempo, pero ello hace emerger dos cuestiones dignas de subrayar. En primer lugar, la metodología resulta común a ambas obras, en cuanto que es evidente el papel primordial por

él otorgado a la búsqueda de planteamientos teóricos levantados a posteriori y tras la observación y análisis de una realidad política concreta. En segundo lugar, porque una de las aportaciones maquiavelianas más difíciles de estimar en su debida importancia es la manera cómo va “acuñando” y utilizando conceptos a lo largo de toda su obra.

Hablar de la idea de república en Maquiavelo no es nada nuevo, en cuanto en tiempos muy próximos a su vida y obra el fenómeno republicano tuvo un lugar de suma preeminencia, tanto en la forma de encarar la vida pública en las ciudades-estados de la península itálica, como se le prestó atención teórica en la configuración de la variante de gobierno que la misma representaba.

Como se ha encargado de subrayar Maurizio Viroli, cuando se habla de república por los humanistas y por los autores renacentistas se está llevando a cabo un re-descubrimiento de la forma clásica de entender la política, y destaca de partida el dato de que cuando en la Europa moderna se usa el término *politicus* es siempre para hacerlo de forma correlativa con *civitas*, entendida ésta como la convivencia de unos individuos que deciden hacerlo conjuntamente de cara a la búsqueda de una justicia común derivada de la convivencia bajo unas mismas leyes (M. Viroli, 1990, p. 145).

Toda la concepción de *civitas* que se produce a partir del siglo XIII no es sólo, en cierta manera, la misma idea que se dio en la romanidad, sino también el establecimiento de un modelo de ella, comprendida como la pieza maestra heredada del saber político y legal antiguo que hacía su reaparición en este momento. Siguiendo por esta senda apreciamos cómo, al usarse el término *politicus* en esta época y por parte de la mayoría de los autores, quieren referirse con ello a la existencia de una serie de instrumentos que pueden servir como límites a los posibles abusos de los reyes o príncipes que se encuentran al frente de un determinado reino o ciudad, y ello se produce en nombre de la equidad, sostenida en una serie de leyes o de costumbres, emanadas a su vez de órganos políticos colegiados o de la propia vivencia del pueblo, que sirven como especies de posibles contrafuertes a los abusos de poder que aquellos pudieran intentar o llevar adelante.

Es, asimismo, cierto que la mayoría de los autores bajo medievales que usan dicho término y expresan esta idea –John of Salisbury, Tomás de Aquino, Tolomeo de Lucca, Egidio Romano, por sólo referirnos a algunos de los más emblemáticos– se refieren en la mayoría de las ocasiones a la existencia de una ley en la que Dios ha jugado papel protagonista, en cuanto ella es un regalo divino, como reflejo y derivación de aquella ley que rige el universo, las leyes eterna y natural, pero, a su vez, el papel de esta norma positiva es la de constituirse en la norma que el príncipe ha de seguir obligatoriamente para desempeñar sus funciones de gobierno, quedando no solamente obligado a cumplirlas y estar sometido a ellas, sino que además se puede encontrar en la

situación de que, en caso de incumplimiento o abuso de ellas, los ciudadanos se encuentren legitimados para desobedecer dichas normas injustas.

El mismo Viroli destaca el rasgo de que muchos de estos autores del final del Medioevo, influidos por la recepción del pensamiento aristotélico, cuando se ocupan de la política y de la norma política están afrontando el análisis de unos conceptos que se salen del ámbito de órdenes y conceptos limítrofes. Quiere referir con ello que hablar del ámbito político es referirse a la más elevada de todas las artes del hombre, ya que el fin que por él se persigue es el más alto de todos, cual es el bien de la comunidad. Pero, además, nos encontramos con el rasgo añadido de que la ciudad es una realidad plenamente diferente de cualquier otra alianza de tipo político así como absolutamente ajena a la comparación con una sociedad comercial. Ello es así porque la ciudad, o sociedad política, se basa fundamentalmente en la existencia de amistad entre sus miembros, lo que nos trae inmediatamente a la memoria memoranzas de la obra del Estagirita. De todo ello se deriva además el dato de que la norma política es radicalmente diferente, desde el punto de vista cualitativo, a las normas doméstica, monárquica, pero, sobre todo, a la despótica. Y ello es así por el hecho de que la norma política pertenece a una colectividad de hombres libres e iguales, lo que conlleva la consecuencia de que sus características distintivas son la existencia de magistraturas electivas y la condición intercambiable de gobernantes y gobernados, de los que dictan las leyes y de los que las cumplen (M. Viroli, 1990, p. 146).

Asimismo, hay que centrarse en el dato de nos vamos a encontrar con una cuestión de extraordinaria importancia, y que hasta hace poco tiempo había sido reducida a niveles de segundo orden; me refiero a la cuestión de carácter terminológico. La obra aristotélica tiene varias traducciones, y de entre ellas hay que considerar las diferencias que en los términos latinos a los que se vierte el original griego tiene una notable importancia. Así si nos fijamos en las versiones de Guillermo de Moerbeke y de Leonardo Bruni vamos a hallar contrastes terminológicos que van a tener suma importancia de cara a la elaboración teórica ulterior.

De esta manera cabe encontrarse que mientras el primero mantiene la palabra griega *politia* para referirse a la constitución de la ciudad, el segundo, por su parte, utiliza la palabra *respublica*, lo que viene a poner de manifiesto el camino que la idea recorre en este periodo, llegándose además a fijar el concepto de *civitas* como algo que supera ambos términos, en cuanto es considerada no simplemente como el instrumento que sirve para la posible protección y defensa de los individuos que en ella viven y que puede y debe suplir sus necesidades en la constitución y el cuerpo de las leyes civiles, sino que debe ser asimismo capaz de controlar las pasiones e inclinaciones de los ciudadanos. Tal cosa se refleja en el hecho de que la *civilis disciplina* se caracteriza asimismo por ser capaz

de sembrar en los ciudadanos hábitos de amistad y virtud cívica que puedan garantizar una profunda concordia entre los diferentes niveles de ciudadanos.

Pero si se desea que estos niveles de amistad y de concordia florezcan entre los ciudadanos será preciso que ellos sigan con anterioridad los preceptos básicos de la ciencia civil romana y los principios de justicia e igualdad antes que seguir la norma positiva establecida en la ciudad correspondiente. Estos principios son en los que se apoya un auténtico *vivere politico*.

En la obra de Maquiavelo es donde podemos encontrar un gran giro respecto de la línea dominante en los autores anteriores, no porque se produzca ruptura, sino porque perfila y delimita con gran *finezza*, como es habitual en toda su obra y pensamiento, los elementos característicos del *vivere politico*. Uno de los elementos más característicos de su pensamiento es el cambio que se produce cuando se pasa de una forma de vivir político antiguo a uno moderno, en el que no debe existir una ruptura radical entre ambos, sino que se deben mantener tanto cuanto sea posible del antiguo, e incluso desde el ámbito de carácter nominal.

El gran elemento configurador y aglutinador del *vivere politico* no es analizado como consecuencia de un caso extremo, sino que es entendido como aquella comunidad humana caracterizada porque sus miembros tienen en común leyes, magistraturas, religión y ceremonias públicas.

Es además necesario subrayar que, frente a toda esta cuestión de carácter terminológico que arranca del Bajo medioevo, en la que por otra parte tienen una considerable importancia la obra de glosadores de primera línea, como Baldo de Ubaldis y Bartolo de Sassoferrato, para los que una característica básica de la *civitas* es la norma jurídica y la búsqueda de la justicia, mientras que el término *politicus* se refiere a una *respublica* regida por normas acordes a la justicia (M. Viroli, 1998, p. 118), podemos apreciar cómo en los albores de la modernidad, de acuerdo con Nicolai Rubinstein, el término *politicus* y sus sinónimos latino e italiano *civilis* y *civile* han sido de forma directa vaciados previamente de contenido para el régimen republicano (N. Rubinstein, 1987, p. 45). Por todo ello se puede, por tanto, afirmar que en cierta manera el lenguaje de la política pide prestado buena parte de su lenguaje y léxico a la jurisprudencia civil y, por ello, a veces resulta plenamente coincidente con el arte de la legislación.

Si continuamos analizando la consideración otorgada por los humanistas y por los tratadistas políticos del Quattrocento a la cuestión de la vida pública nos percatamos de que la denominada *civilis disciplina* traspasa con mucho el ámbito del diseño *politico* formal y es la norma jurídica la que sirve como dato básico tanto en un gobierno principesco cuanto en uno de carácter popular, ya que se han producido muchos casos en los que, al verse el primero liberado del peso y del control de la ley, se ha conducido de manera plenamente incontrolada y ello ha redundado en perjuicio de los gobernados y ha llevado a que

el príncipe que puede actuar como lo desea sea un auténtico peligro, ya que si el pueblo se sale de sus debidos límites en sus actuaciones es posible volverlo al cauce pertinente a través de las palabras de un buen gobernante, pero si el príncipe es el descarriado resulta mucho más difícil enderezarlo, ya que el único remedio será entonces la espada.

En caso de que nos encontremos ante una república no cabe tolerar excepciones de ningún tipo respecto del cumplimiento de las leyes, ya que éstas no sólo se convierten en el instrumento que sirve para controlar y aglutinar a gobernantes y gobernados, sino también se convierten en la mejor garantía de la convivencia ordenada, ya que, por una parte, asegurará a los ciudadanos la tranquilidad de que la norma será igual para todos y ello le servirá para vivir sin temor, y, por otra parte, jugará el papel básico de servir para que todos se encuentren –por medio de ellas– implicados en la administración y gobierno de la *respublica*.

El republicanismo de Maquiavelo consiste en una recomendación para un gobierno popular bien ordenado. Por república bien ordenada, o moderada, él quiere significar, de acuerdo con los conceptos ciceronianos de líneas de orden o moderación, una república en la que cada componente de la ciudad tenga su propio lugar (M. Viroli, 1998, p. 125).

Por otra parte, conforme a la consideración otorgada a la ley en la vida republicana nos percatamos de cómo el término *politico*, usado por Maquiavelo en este ámbito, tiene un rasgo complementario cual es el de la importancia otorgada al concepto de igualdad cívica, o ciudadana. Cuando el florentino insiste en la necesidad de este rasgo está no sólo siguiendo una convención típica de los teóricos republicanos de la época, sino que también está haciendo revivir planteamientos defendidos por los clásicos latinos, cuales puedan ser los casos de Cicerón o Tito Livio, en el sentido de que todos los ciudadanos deben ser iguales ante ley, en cuanto que ello es lo que da a la república la garantía de unión y supervivencia, al hallarse todos por igual embarcados en una empresa común.

Otro elemento que hay que considerar dentro del pensamiento republicano como esencial es el de la *aequa libertas*, que pretende hacer que todos los ciudadanos de la república tengan la capacidad y posibilidad de disfrutar de la libertad exactamente por igual, independientemente de su rango o condición social, pero además es una libertad que se encuentra respaldada en su realización por las garantías de las leyes.

Con todos estos rasgos, debidamente mezclados y manejados, cabe afirmar que Maquiavelo es el gran teórico de la recuperación de la idea republicana, en la que confluyen diversas perspectivas, desde las heredadas del mundo clásico hasta la que poco a poco se va destilando por los humanistas que ponen los cimientos a ese gran modo de entender la convivencia en la ciudad natal

de nuestro autor, y que Hans Baron denominó globalmente como *humanismo cívico florentino*. El rasgo primordial que encerraba este concepto no radicaba en la afirmación de los derechos de los ciudadanos frente al poder de manera individualizada, con la afirmación de unos derechos subjetivos, circunstancia esta que va a surgir a partir del pensamiento hobbbesiano, sino que lo que se defiende es el poder del pueblo con la correspondiente igualdad de todos los miembros de la *civitas* ante la ley, que viene a ser una herencia clara de la *isonomia*, y la pretensión de que todos ellos tengan no sólo la capacidad, sino también el deber de implicarse en las labores de administración y gobierno de la ciudad, lo cual, debido al reducido número de miembros de ella, acarrea que todos ellos hubieran de tener unas ciertas capacidades oratorias y argumentativas para jugar su correspondiente papel en los diferentes órganos y niveles de gobierno de la ciudad. Ello sería una especie de *isegoría*, y de ahí el florecimiento de las artes oratoria y retórica en este tiempo.

Por otra parte, ha sido asunto también estudiado la existencia en el Renacimiento italiano de dos grandes modelos o arquetipos de ciudades-estado que representaron dos formas muy distintas de entender la política y la forma de convivencia dentro de ellas, cuales son la propia Florencia y Venecia.

Mientras la primera pasó por diversos avatares, que fueron desde el control de la ciudad por manos absolutamente tiránicas en sus maneras de gobernar, hasta el establecimiento, como antes se ha referido, de una fórmula que permitía el gobierno de ésta de una manera *republicana*, en cuanto todos y cada uno de los miembros de ella estaban implicados en la buena marcha de la ciudad. Venecia, que permaneció como ejemplo de ciudad con gobierno en forma de república aristocrática, y se mantuvo como tal durante siglos hasta la abolición de dicho régimen tras la invasión napoleónica, desarrolló toda una teoría de la misma que también se acabó reflejando en algunas instituciones florentinas, como se encargó de subrayar Felix Gilbert (F. Gilbert, 1968).

De todas maneras, y volviendo a Maquiavelo, tras las referencias a los dos modelos de ciudades, se puede dejar sentado que, de acuerdo con Pocock, para el florentino –republicano convencido– la república es el régimen virtuoso por antonomasia en el sentido del humanismo cívico. La república es el régimen que puede permitir mejor el *vivere civile*, y es en esta vida, dedicada a la acción y posibilitada por ella, en la que el hombre puede tender a la consecución de los valores más altos. La república es el régimen virtuoso, una estructura de virtud en palabras de Pocock, en el sentido de permitir el ejercicio del *vivere civile* que es el ejercicio de la virtud cívica, expresión suprema de la virtud por una parte y condición de las virtudes particulares por otra (J. G. A. Pocock, 1975, pp. 157 y 183-185).

Pero, además, si extrapolamos los grandes conceptos maquiavelianos, cuales puedan ser los de *virtú* y *fortuna* a la vida de la república, nos encontramos

con que también desde esta óptica se puede considerar que ésta es el instrumento más adecuado para lograr detener los posibles embates de una *fortuna* adversa, y como consecuencia de ello capaz de utilizar la *virtú* en el grado y fuerza que vaya estimando necesario. De ello se puede deducir que el gran edificio teórico-conceptual elaborado por Maquiavelo se acaba proyectando en la base de su idea de la república. Quiero decir con ello que toda su idea de república resulta difícilmente explicable en sus cimientos si se obvian conceptos presentes en toda su obra, cuales son la *virtú* y la *fortuna*, en base a los que se desarrolla la totalidad de su pensamiento. Estos extremos vienen al caso, en referencia a lo afirmado al comienzo de estas líneas, respecto de la dificultad de marcar la existencia de dos diferentes Maquiavelos, reflejados en sus dos obras más arquetípicas, ya que las grandes líneas teóricas se mantienen.

### III. DE LOS CIUDADANOS

La evolución de la ciudadanía tiene, en la fase final del Medioevo y en los comienzos del Humanismo y del Renacimiento, una serie de elementos esenciales que van a incidir en el cambio de perspectiva que se va a producir en ella. Es bien cierto que en los últimos compases de la Edad Media se defienden ya teorías por algunos autores, y Marsilio de Padua puede resultar un pensador típico de esta orientación, en las que la titularidad del poder se hace recaer en el pueblo entendido como conjunto.

De todas maneras, la obra de Maquiavelo supone el gran paso en la renovación respecto a la idea de ciudadanía, que resulta, en cierta forma, renovada respecto a los momentos anteriores ya que sostiene que lo primero que hay enfatizar es el hecho de la consideración del pueblo como fuerza actuante, y ello quiere decir que también debemos considerarlo en buena manera como base y apoyo de la libertad.

Pero precisamente por ello, por considerar este papel protagonista del pueblo y de los ciudadanos, se subraya por el florentino la necesidad del cultivo de la *virtú* ciudadana, teniendo asimismo que mantener continuamente en mente la necesidad de ello para que pueda llevarse a buen puerto la idea del *vivere civile*. Con ello lo que pretende dejar sentado es que son los propios ciudadanos los que deben ir trazando su propio camino día a día, ya que Maquiavelo no va a ser de los autores que piensen, como ya se ha dejado señalado con anterioridad, que la labor del príncipe pasa por dar cumplimiento a los derechos de los que el pueblo es titular.

Como también se ha mencionado la perspectiva maquiaveliana pasa porque el reconocimiento del derecho conlleve asimismo la obligación del ciudadano respecto a determinados deberes a los que éste ha de hacer frente,

los que asimismo quedan recogidos por las propias leyes de la república. Y uno de los deberes fundamentales del ciudadano consiste en crear una comunidad equilibrada de intereses entre los diversos grupos que constituyen esa sociedad política en concreto, esa república.

Esta amalgama de derechos y deberes, entendidos como el conjunto en el que se ha de sustentar la acción de los ciudadanos y la esencia de la república, hace que para muchos autores –Pettit, Viroli, Del Águila, entre otros– el planteamiento maquiaveliano sobre ella pueda entenderse como el eslabón esencial que puede unir el republicanismo antiguo con el contemporáneo, siendo él a su vez la encarnación esencial del republicanismo en los albores de la modernidad. De la mezcla de los derechos –aunque éstos no deban ser entendidos, como ya se ha dicho, con la óptica de los primeros teóricos liberales– con la realización de deberes resulta una perspectiva que reproduce una visión de la realidad política que conlleva una clara implicación y corresponsabilidad de todos los actores políticos en la buena marcha del todo.

Q. Skinner se ha encargado de subrayar cómo en la obra maquiaveliana es posible apreciar una perspectiva nueva en la que la idea de libertad, libertad republicana o neo-romana, según se rotule en determinados momentos de su obra, se desarrolla de forma plena, ya que para él sólo una república autogobernada resulta el único tipo de régimen bajo el que una comunidad puede esperar alcanzar grandeza, a la par que garantiza a sus ciudadanos su libertad individual (Q. Skinner, 1990, p. 303).

A pesar de la afirmación radical y primera de la igualdad de todos los ciudadanos y gobernantes ante la ley, como elemento esencial de fundamentación de la república, Del Águila destaca el hecho de que en muchas ocasiones resulta bastante problemático asumir la posibilidad de que el pueblo, por sí solo, sea incapaz de salir adelante con éxito de las situaciones problemáticas que puedan plantearsele, por lo que se hace imprescindible la existencia de un gobernante que pueda orientar y dirigir la buena marcha del grupo, a la par que le marca una serie de pautas de disciplina que se han de seguir de manera imprescindible para el bien del conjunto. Con ello se aprecia cómo para el florentino son perfectamente casables los rasgos del republicanismo con la esencia primordial del príncipe. Ahora bien, cuando se habla de semejante función y acción del gobernante se hace sobre la base de un dato previo: la existencia de un pueblo en el que haya anidado la corrupción.

Pero, asimismo, al tratarse de una educación y guía vertical por parte de los gobernantes respecto del pueblo, se hace en base al establecimiento previo de unas condiciones de libertad, y de cultivo de una *virtú* por la multitud sin la existencia de la que resultará imposible el desarrollo pertinente de la acción política. Mas todo ello se producirá sólo en base al cultivo de unas determinadas pautas y órdenes que favorecerán la educación de la ciudadanía en los mismos

y la inclusión de ésta en el camino pertinente, cual es el de no existencia de corrupción y cultivo de las virtudes cívicas.

Por todo lo dicho, parece muy claro que la relación entre pueblo y gobernantes en la república se sustenta esencialmente en la existencia de unas leyes que son el gran elemento conductor y educador a la vez, tanto de las relaciones entre ambos como del establecimiento de unas pautas de educación en la *virtú* cívica. De esta manera se vuelve a poner el énfasis en el papel de las leyes, ya que éstas no sólo se van a convertir en el elemento coactivo que puede utilizarse en caso de necesidad, sino también van a constituir el marco –obligatorio para gobernantes y gobernados– dentro del que van a poder desarrollarse con normalidad las diversas acciones políticas que corresponden a unos y otros.

Pero toda esta acomodación de conductas a las normas vigentes tiene mucha mayor proyección y facilidad de realización, desde el punto y hora de unas relaciones fluidas y normales, siempre y cuando no exista corrupción en el pueblo, otro elemento importante en la óptica maquiaveliana, la cual no significa otra cosa, a primera vista, que éste está excluido de participar en los órganos de gestión de la *civitas*, lo que provoca que tome unos derroteros totalmente alejados de las líneas preceptivas en la búsqueda y consecución de la correspondiente *virtú*. Además, cuando se cultivan las virtudes públicas y se participa en la gestión y administración de ciudad, el ciudadano no sólo tiene un más fácil acceso a la verdadera libertad, sino que también está de esta forma defendiendo mejor su ámbito y bienes privados. (Skinner, 1978, 1, p. 184).

Pero con ello no debe creerse que la idea del conflicto, elemento subyacente y latente a toda la concepción política de Maquiavelo, sea antagónico a la existencia de una buena y ordenada república, ya que se entiende que aquél puede resultar un elemento dinamizador y galvanizador de la vida en colectividad. La existencia del conflicto no es comprendido aquí como algo encaminado a la pugna con otra ciudad, sino que es asumido como algo interno que sirve para hacer a los individuos más fuertes, lo que significa más virtuosos –poseedores de más *virtú*– y como consecuencia de ello también más libres.

Rafael del Águila y Sandra Chaparro han sintetizado muy bien cuales deben ser las tareas del ciudadano republicano, en cuanto éstas han de ser diversas, y que van de la protección de la república a la búsqueda de la gloria y la grandeza cívicas, pasando por la consecución de la libertad ciudadana. La primera es el síntoma manifiesto de la implicación de todos los miembros de la *civitas* en que ésta funcione y goce de la mejor salud posible, siendo ésta una labor que implica a todos por igual. La vida de ella es una función heterogénea y multiforme en la que cada cual debe ocupar su papel, pero además debiendo en algunos momentos sacrificar algunos valores propios, con los que nos encontramos muy identificados, pero que en cierto momento hay que sacrificar en beneficio de la colectividad.

La consecución de la gloria, la tercera tarea mencionada por nuestros autores, es equivalente o sinónimo de otros dos elementos que aparecen conexos a ella, según Maquiavelo, que retoma en este campo claros rasgos del mundo clásico. Así, la gloria de la ciudad viene a suponer también alcanzar el éxito y por otra parte gozar de seguridad. Pero incluso se llega a sostener que, incluso en caso de derrota, cuando se ha actuado con *virtú* y se ha puesto en práctica lo que de ella es pertinente para la acción pública, se puede decir que también ahí hay gloria.

Por último, la consecución de la libertad ciudadana es la tercera y esencial labor del ciudadano republicano. Decimos que quizás resulte la más importante de las obligaciones del ciudadano republicano porque sólo cuando existe libertad es cuando la convivencia se produce de forma plena dentro de la república. Ciertamente la libertad consistirá inicialmente en que el ciudadano pueda actuar sin obstáculos, pero ello, a su vez, servirá para que el ciudadano pueda posteriormente desarrollar la acción con libertad. Ello es la plasmación clara de la idea de que un ciudadano sólo podrá actuar en libertad en una república que sea asimismo libre.

Esto último tiene una clara consecuencia en la forma de comprender el desarrollo de la república en la época de Maquiavelo, ya que hay ciertamente muy diversas clases y tipos de “ciudadanos” dentro de la república, pero lo que realmente los iguala es su participación, lo más plena posible, en la república (R. del Águila y S. Chaparro, 2006, pp. 233-239).

De lo hasta aquí escrito parece claro que, contemplando detenidamente la figura y el pensamiento de Maquiavelo, podemos apreciar todo el abanico conceptual político que se desarrolla en el Renacimiento. Se ha mantenido por los críticos más acerbos de su pensamiento, cual pueda ser el caso de Leo Strauss, que su obra lo que representa es la encarnación del mal y el comienzo del acoso y del ocaso de la filosofía política clásica, pero nos hemos podido percatar de que para otros estudiosos, Allan Gilbert en concreto, lo que supone es la continuidad y el remate de una fórmula literario-política medieval. Lo que sí aporta es una gran novedad en la forma de analizar la figura del *nuevo príncipe*, consecuencia de los aires diferentes que soplan en la Italia de su época, siendo además tal estudio y percepción de una agudeza y penetración sin igual.

Pero junto a este estudio de dicho arquetipo político nos encontramos con la disección de una de las formas más características de manifestarse políticamente la ciudad-estado, cual es la república, y de la que en la Italia renacentista tenemos muchos y variados ejemplos. Su análisis de la república, amén de hacernos recordar las aportaciones de autores tan básicos en este campo como Cicerón o Polibio, tiene la peculiaridad de que en buena forma se convierte en el gran modelo que sirve para inspirar al republicanismo contemporáneo.

Por último, su percepción de la ciudadanía no es, ciertamente, un ejemplo anticipatorio de la forma de entender ésta, cual la vamos a conocer desde Hob-

bes y los grandes autores liberales en adelante, sino que va a presentarnos una visión de ella en la que se va a analizar un estudio del ciudadano mucho más compensado y equilibrado, en cuanto no sólo no hará de éste un mero titular de derechos que reclama o exige éstos del poder político, sino que también será alguien que se encuentra implicado, a través del deber y de la *virtú* correspondientes, en la plena realización del *vivere politico libero*.

#### BIBLIOGRAFÍA

- ÁGUILA, R. del y CHAPARRO, S. 2006: *La república de Maquiavelo*. Madrid: Tecnos.
- AQUINO, T. de 1954: *De regimine principum*. Torino: Marietti.
- BENEYTO, J. (editor) 2005: *Comentarios castellanos al Regimiento de Príncipes*. Madrid: CEPC.
- BERLIN, I. 1953: "The originality of Machiavelli". En M. P. Gilmore, pp. 147-206.
- BOCK, G., SKINNER, Q. and VIROLI, M. (editors) 1990: *Machiavelli and Republicanism*. Cambridge: Cambridge University Press.
- CASTRILLO, A. de 1521: *Tractado de República con otras Hystorias y anti-güedades*. Madrid: IEP (1958).
- FREYER, H. 1938: *Machiavelli*. Leipzig: Bibliographisches Institut a. g.
- GILBERT, A. 1938: *Machiavelli's Prince and Its Forerunners. The Prince as a Typical Book de Regimine Pricipum*. New York: Barnes & Noble (1968).
- GILBERT, F. 1968: "The Venetian Constitution in Florentine Political Thought". En N. Rubinstein, pp. 463-500.
- GILMORE, M. P. (editor) 1972: *Studies on Machiavelli*. Firenze: Sansoni.
- HANKINS, J. 1996: "Humanism and the origins of modern political thought". En J. Kraye, pp. 118-141.
- KRAYE, J. (editor) 1996: *The Cambridge Companion to Renaissance Humanism*. Cambridge: Cambridge University Press.
- MARTIN, A. von. 1973: *Sociología del Renacimiento*. México: FCE.
- MEINECKE, F. 1983: *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna*. Madrid: CEC.
- PAGDEN, A. 1987 (editor): *The Languages of Political Theory in Early-Modern Europe*. Cambridge: Cambridge University Press.
- POCOCK, J. G. A. 1975: *The Machiavellian Moment. Florentine Political Thought and the Atlantic Republican Tradition*. Princeton: Princeton University Press.
- RITTER, G. 1948: *Die Dämonie der Macht*. München: R. Oldenbourg.

- ROMANO, E. 1607: *De regimine principum*. Aalen: Scientia Verlag (1967).
- RUBINSTEIN, N. 1968 (ed.): *Florentine Studies. Politics and Society in Renaissance Florence*. London: Faber and Faber.
- RUBINSTEIN, N. 1987: "The history of the word "politics" in early modern Europe". En A. Pagden, pp. 41-57.
- SALAZAR, J. de. 1619: *Política española*. Madrid: CEPC (1997).
- SÁNCHEZ DE ARÉVALO, R. 1944: *Suma de la Política*. Madrid, Instituto Francisco de Vitoria. CSIC.
- SKINNER, Q. 1978: *The Foundations of Modern Political Thought. Volume I. The Renaissance*. Cambridge: Cambridge University Press.
- SKINNER, Q. 1990: "The republican ideal of political liberty". En G. Bock, Q. Skinner and M. Viroli, pp. 293-309.
- VIROLI, M. 1990: "Machiavelli and the republican idea of politics". En G. Bock, Q. Skinner and M. Viroli, pp. 143-171.
- VIROLI, M. 1998: *Machiavelli*. Oxford: Oxford University Press.